



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2014 Núm. 52

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional e Integración de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el receso comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2015.

Pág. 2

Decreto Municipal Número Diecisiete.- Que contiene la creación de la Comisión Especial de Movilidad de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 3 - 6

Decreto Municipal Número Dieciocho.- Por el que se crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 15

Decreto Municipal Número Diecinueve.- Por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 16 - 24

Decreto Municipal Número Veinte.- Que contiene el Reglamento del Archivo Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 25 - 33

Decreto Municipal Número Veintiuno.- Que contiene la creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 34 - 45

Decreto Municipal Número Veintidós.- Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 46 - 71

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 72 - 97

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción II y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56, fracción I, inciso b, 60, fracción I inciso a, 69, fracción III, inciso a, 70, 71 fracción I inciso d, h y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7, 9 fracciones VI a XVII, 11 fracción II, inciso a, 13 inciso a, 14, 66, 74, 75, 76, 95, 96, 97, 104, 105, fracciones IV y X, 110, 116, 126, 128, 130, y 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables y vigentes, los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones Conjuntas para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, exponen la siguiente:

**RELATORÍA**

**PRIMERO:** Durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento celebrada el día jueves 26 de abril de 2012, fue sometido a consideración el proyecto de Propuesta de Creación del Instituto Municipal para la Cultura (IMPACU), bajo el número de expediente SA/DP/031/2012, solicitud hecha por la Regidora Roxana Montealegre Salvador, donde la Asamblea por unanimidad de votos acordó enviar a las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y Educación y Cultura, el asunto de mérito.

**SEGUNDO:** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto a las Comisiones antes mencionadas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/031/2012.

**TERCERO:** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictamen en los términos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Pachuca de Soto es un municipio y capital del Estado de Hidalgo, México, siendo esta ciudad la más poblada del mismo y que cuenta con una superficie total de 195.30 km<sup>2</sup> lo que representa el 0.93% del total de la superficie del Estado de Hidalgo, colindando al norte con los municipios de Mineral del Chico y Mineral del Monte; al sur con Zempoala y Zapotlán de Juárez; al este con Mineral de la Reforma y Epazoyucan, y al oeste con San Agustín Tlaxiaca.

Que, cuenta con una población de 267,862 habitantes, de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quienes habitan en las 32 comunidades que integran el municipio.

**SEGUNDO.** En Pachuca se puede encontrar también una infraestructura cultural amplia y fortalecida, respecto a sus espacios literarios cuentan con 8 Bibliotecas Públicas dentro de las demarcaciones que comprende el municipio, esto de acuerdo a la publicación de la página de la Dirección General de Bibliotecas del CONACULTA, las cuales son: la Biblioteca Pública Municipal Antonio Peñafiel ubicada en el ex convento de San Francisco; la Biblioteca Pública Centro Cultural Elías Calles ubicada en la colonia Periodistas; la Biblioteca Pública Municipal CE.RE.SO., que se encuentra en la Carretera Pachuca-Actopan; la Biblioteca Pública Municipal Efrén Meneses Villagrán de INFONAVIT Santa Julia; la Biblioteca Pública Municipal Lic. Gaudencio Morales Hernández y la Biblioteca Pública Municipal Casa del Niño DIF ubicadas en la colonia Doctores; la Biblioteca Pública Municipal Profra. Manuela Vargas Estrada ubicada en la Carretera México-Pachuca y la Biblioteca Pública Central del Estado Ricardo Garibay, una de las más grandes y completas del país, en la cual se atienden a personas sordas y débiles visuales, ubicada en el Parque Cultural David Ben Gurión.

Respecto a su infraestructura en cuanto a museos y galerías, posee 10 recintos en donde se resguarda y promueve la historia, las tradiciones, el patrimonio tangible e intangible local y universal, tales como: el Archivo Histórico y Museo de Minería A. C. y el Museo de Mineralogía de la UAEH que resguardan nuestra histórica veta minera; la Fototeca Nacional y el Museo de la Fotografía del INAH los cuales preservan y difunden el acervo fotográfico más importante de nuestro país con más de 900 mil imágenes; el Museo Interactivo el Rehilete que administra el Gobierno del Estado, el cual acerca a los niños pachuqueños a la ciencia y la cultura a través del juego. Además de las galerías Nacho López del INAH, la Galería del Edificio de Rectoría de la UAEH, la galería del Archivo Histórico del Estado, la Galería Leo Acosta, la galería José Hernández Delgadillo del Foro Cultural Efrén Rebolledo y el espacio expositor por excelencia de la ciudad el Cuartel del Arte, donde se puede encontrar las muestras de arte de mayor relevancia nacional e internacional, estas tres últimas pertenecientes al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo (CECULTAH).

La ciudad cuenta con 8 recintos consagrados a los espacios escénicos como: el Auditorio Gota de Plata uno de los auditorios más suntuosos del país y el Teatro de la Ciudad San Francisco, en donde la presencia de espectáculos de primera línea nacional e internacional es la constante. Además cuenta con el Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, el Centro Cultural del Ferrocarril, antigua estación del tren que ahora es un espacio cultural dedicado a la formación artística y la presentación de espectáculos infantiles; la Sala Abundio Martínez del Centro Estatal de las Artes, todos los anteriores coordinados por CECULTAH; la Sala Salvador Toscano del INAH y la Casa de la Cultura de Pachuca sede de las acciones municipales en la materia.

Que al patrimonio tangible de la ciudad, compuesto por sus monumentos y espacios históricos, se suman más de 40 sitios de interés cultural y turístico entre los que destacan: la Iglesia de la Asunción y el Templo y ex convento de San Francisco, el Hospital de San Juan de Dios de la orden Juanina, actual Edificio de Rectoría de la UAEH, todas ellas construcciones del siglo XVII y el Templo Metodista del siglo XIX; las Cajas Reales que datan del siglo XVII y la Casa del Conde Rule, construida en la última década del siglo XIX por el ingeniero Francisco Rule, actual recinto de la Presidencia Municipal; el Edificio donde se ubica la sucursal Bancomer de estilo neoclásico construido en 1902.

De reciente creación se encuentra la Rotonda de los Hidalguenses Ilustres, panteón en donde descansan los restos de hombres y mujeres destacados de la entidad. También se integran las más de 10 obras muralísticas que iluminan la ciudad, las cuales coexisten con la cotidianidad: "Contradicciones y lucha en el estado de Hidalgo", ubicado frente al Jardín del Arte y "Por la democracia, el trabajo y la soberanía nacional", ubicado en la Escuela Primaria Presidente Alemán, ambos de la autoría de uno de los muralistas con mayor proyección internacional en su ámbito el Mtro. José Hernández Delgadillo; el mural ubicado en la Plaza Huasteca Nicandro Castillo de la autoría del Mtro. Idelfonso Maya Hernández; y los trabajos de uno de los muralistas más prolíficos de nuestro estado del Mtro. Jesús Becerril quien pintó "Eterna Redención" ubicado en la capilla de la Ciudad de los Niños, así como los murales ubicados en el Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, el de la Casa de la Mujer Hidalguense, el de la Iglesia de la Asunción, el del Palacio de Gobierno, el del Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez y el mural de la Casa de las Artesanías; para finalizar, también cuenta con el mural a piso realizado por el Mtro. Byrón Gálvez titulado "Homenaje a la Mujer del Mundo" ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión.

Entre otros espacios dotados de estética se ejemplifican en fachadas como las del Mercado de Barreteros y la del Panteón Municipal, así como el espacio que promueve el arte de las manos mágicas de la entidad la Casa de las Artesanías Hidarte.

Que Pachuca es considerada Cuna del Fútbol en la República Mexicana y cuenta con una serie de inmuebles representativos de este hecho, como: el Estadio Hidalgo, el Centro Interactivo Mundo Fútbol y el Salón de la Fama del Club Fútbol Pachuca. Los cuales se añaden a los puntos culturales más importantes de nuestra ciudad.

Y por último también cuenta con más de 15 parques, jardines y plazas que se prestan a la convivencia y el rescate del arte y la cultura. Entre los más destacados: la Plaza Constitución la cual es la más antigua de la ciudad, denominada en la época hispánica como Plaza Real o Plaza Mayor; el Parque Hidalgo, el jardín referente de la ciudad creado en el siglo XIX cuyo

nombre inicial fue Parque Porfirio Díaz; la Plaza Juárez en la que se realizan los eventos públicos multitudinarios más importantes de la ciudad como el Grito de Independencia; el Parque del Maestro y el Parque el Rehilete espacios lúdicos de nuestra capital para el sano desarrollo infantil; el Bioparque un espacio en el cual se propicia la cercanía e interacción con los animales; el Jardín del Arte, espacio donde se ponen de manifiesto la cultura juvenil; la recién creada Plaza Bicentenario y la plaza más emblemática de nuestra ciudad; la Plaza Independencia el lugar de convergencia pachuqueña por excelencia, es aquí donde se encuentra el monumento histórico que representa a la entera sociedad pachuqueña: El Reloj Monumental, extraordinaria edificación de estilo neoclásico que conjuga la arquitectura y la ingeniería en celebración del primer centenario de la Independencia, una estructura de 40 metros de altura, inaugurado el 15 de septiembre de 1910.

**TERCERO.** El municipio tiene diversas tradiciones, ferias y fiestas patronales representativas de la identidad pachuqueña: Cabalgata de Reyes (5 de enero), Día de la Candelaria (2 de Febrero), Feria Hidarte (última semana de Marzo), Quema de Judas (Semana Santa), Fiestas de Semana Santa y Viacrucis, Fiesta del 1° de Mayo, Día de la Santa Cruz (3 de Mayo), Tradición de Corpus Christi (Junio), Fiesta de la Colonia Plutarco Elías Calles (24 de Junio), Fiesta Patronal de Nopancalco (29 de Junio), Fiesta del Día del Minero (11 de Julio), Fiesta de la Colonia 11 de Julio (11 de Julio), Feria de San Cayetano (6 de Agosto), Feria de Nuestra Señora de la Asunción (15 de Agosto), Fiesta de El Venado (15 de Agosto), Fiesta Patronal de San Bartolo (24, 25 y 26 de Agosto), Feria Internacional Universitaria del Libro (24 de Agosto al 2 de Septiembre), Grito de Independencia (15 de Septiembre), Feria Internacional de San Francisco (Septiembre - Octubre), Feria Patronal de San Francisco (4 de Octubre), Fiesta de San Juditas (28 de Octubre), Día de Muertos (1 y 2 de Noviembre), Desfile en Conmemoración de la Revolución Mexicana (20 de Noviembre), Encendido del Árbol de Navidad (1° de Diciembre), Fiesta de la Virgen de Guadalupe (12 de Diciembre).

Que, en cuanto a artistas y creadores, el municipio cuenta con: 45 grupos de danza que integran a más de 600 bailarines; 20 grupos de teatro que integran a 350 actores, actrices, y creadores y técnicos escénicos; 160 agrupaciones musicales que están formadas por más de 1,400 músicos; 130 artistas plásticos (pintores, escultores, fotógrafos, diseñadores y creadores de arte objeto); y más de 100 escritores (poetas, narradores, investigadores, dramaturgos, editores y periodistas culturales), los cuales suman a más de 2,500 artistas en favor de una sociedad viva y comprometida con su propio desarrollo y progreso, preocupada por la evolución armónica de su sociedad y por el destino de las futuras generaciones. Estas cifras están de acuerdo a un Diagnóstico Cualitativo realizado por parte del Centro Investigación Cultural (CIC) del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

**CUARTO.** Que, por ser capital, en Pachuca convergen un mosaico variado de platillos los cuales conforman el patrimonio gastronómico hidalguense que representa una de las cocinas con más diversidad culinaria en el país, teniendo sus orígenes en la cocina prehispánica. Hidalgo es uno de los pocos estados de la República Mexicana que aún prepara de manera tradicional la cocina indígena, productos que temporada a temporada son esperados con mucho aprecio, por su sabor, olor y su forma de elaboración; dicha variedad y riqueza se encuentra documentada desde el tiempo posterior a la conquista, en el libro titulado "Historia General de las Cosas de Nueva España" escrito y supervisado por Fray Bernardino de Sahagún; debido a su zona geográfica es un estado muy rico en productos, los cuales no se encuentran en ningún lugar del mundo, originarios de cada una de sus regiones.

Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal, Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y Educación y Cultura, que actúan en forma conjunta someten a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, exponen el presente dictamen con los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal, Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y Educación y Cultura, que actúan en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de expediente SA/DP/031/2012, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por la Regidora Roxana Montealegre Salvador referente al proyecto de Creación del Instituto Municipal para la Cultura.

**SEGUNDO.** Emitase el Proyecto de Decreto para la Creación del Órgano Descentralizado denominado Instituto Municipal para la Cultura, quedando de la siguiente manera:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1.** El Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa y de ejecución, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos del presente decreto se entiende por:

a) **ARTE:** Actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones y, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros, o mixtos. Sus disciplinas se agrupan en los siguientes campos; artes visuales, artes escénicas, artes musicales y artes literarias;

b) **GASTRONOMÍA:** Estudio de la relación del hombre con su alimentación y su medio ambiente. El arte culinario representa una parte del campo de estudio de dicha disciplina. La gastronomía estudia varios componentes culturales tomando como eje central la comida;

c) **INSTITUTO:** el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca

d) **INDUSTRIAS O EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS:** Son aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial;

e) **MANIFESTACIONES CULTURALES:** Es la manera de expresarse de una persona, grupo de personas o región determinada, a través de las leyendas, festividades, artesanía, danza, música, teatro, literatura o expresión oral, las distintas artes plásticas: pintura, dibujo, escultura, gráfica, fotografía, cine, video, iconografía, entre otras;

f) **MUNICIPIO:** Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;

g) **PATRIMONIO INMATERIAL:** Cosmogonías, prácticas, representaciones, técnicas, expresiones, conocimientos y lugares (espacios simbólicos) que son reconocidos por las comunidades como parte integral de su legado. Es transmitido de generación en generación y es constantemente recreado por las comunidades en función de su ambiente, interacción con la naturaleza y su historia, este proceso genera sentido de identidad y continuidad. Se incluye a las lenguas, las costumbres, la gastronomía, la interpretación musical, las fiestas patronales, las interpretaciones dancísticas y teatrales, los procesos orales, los ritos y rituales, los procesos artesanales; y

h) **PATRIMONIO MATERIAL:** Está compuesto por un conjunto de bienes culturales históricos, las artes y las artes aplicadas, artesanías, bienes arqueológicos, paisajes y grupos étnicos. Se subdividen en bienes inmuebles (áreas urbanas, sitios, arqueológicos, conjuntos arquitectónicos o inmuebles de valor histórico, monumentos, paisajes naturales) y bienes muebles (colecciones arqueológicas, acervos artísticos, museológicos, objetos artísticos muebles, instrumentos musicales, acervos documentales, bibliográficos, archivísticos, videográficos, fotográficos, fonográficos, cinematográficos).

**ARTÍCULO 3.** La cultura es un elemento humano fundamental de la vida individual y en sociedad de los pachuqueños, en virtud de que, la integralidad del desarrollo humano, implica una preocupación simultánea y complementaria por la dimensión material, inmaterial y simbólica de los ciudadanos y, tomando en cuenta que no puede existir una política cultural sostenible sin un concepto de cultura coherente.

Bajo estos preceptos su objeto será el de promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales y de libre expresión artística y creativa de los pachuqueños, a través de un proceso de mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante la vinculación con otras áreas del Ayuntamiento, del Estado, de la Federación o de cualquier instancia pública o privada nacional e internacional para ampliar o reforzar la identidad, el conocimiento y la creatividad de los pachuqueños; además, desarrollará e implementará estrategias específicas para atender las necesidades de los artistas y creadores, apoyando y fomentando la participación ciudadana y su experiencia estética en los procesos culturales, artísticos y creativos. El INSTITUTO, realizará y aplicará los proyectos, programas y políticas públicas necesarias para interiorizar los valores humanos y civiles que consoliden a la comunidad pachuqueña. Así mismo mediante procesos artísticos contribuirá a la realización de estrategias de cohesión social, utilización de espacios públicos, pacificación, desarrollo social y económico en las zonas más vulnerables y prioritarias del municipio empleando el arte y los procesos culturales como una herramienta para beneficio de los pachuqueños.

**ARTÍCULO 4.** El INSTITUTO, trabajará bajo los siguientes ejes de acción y objetivos:

I. Identidad, sentido de pertenencia y construcción de comunidad.

- a) Fomentar en la ciudadanía el sentido de pertenencia al territorio pachuqueño, los valores comunes y el sentido de comunidad a través de estrategias, proyectos y programas de arte y cultura;
- b) Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y el entorno urbano comunitario, dando preponderancia a las zonas de atención prioritaria del municipio, implementando programas creativos que permitan procesos de inclusión social, cohesión comunitaria y pacificación;
- c) Desarrollar e implementar proyectos o programas para rescatar y preservar las raíces históricas y la difusión de la memoria histórica del municipio, a través de procesos donde se trabaje la identidad pachuqueña;
- d) Desarrollar e implementar proyectos o programas artísticos y culturales que den atención a niños y niñas, jóvenes, adultos y personas adultas mayores, adecuados a su edad, intereses y habilidades creativas, haciendo énfasis en los derechos y obligaciones, en la cultura de la no violencia y en el respeto a las generaciones que integran a los habitantes del municipio;
- e) Identificar los grupos indígenas que habitan en el municipio para implementar estrategias junto con sus líderes para la preservación de sus tradiciones, lengua y costumbres, así como cooperar con las instancias públicas, civiles y privadas competentes, para insertarlos en la vida social del municipio, generando el sentido de pertenencia del territorio en el que habitan;
- f) Integrar la riqueza cultural de los grupos indígenas que habitan en el municipio a las estrategias de difusión y promoción cultural que se implementen para su valoración y respeto por parte de los pachuqueños y de los turistas;
- g) Realizar acciones, procesos, proyectos y/o programas en vinculación, cooperación o intercambio con los municipios del Estado de Hidalgo, de otras entidades federativas y otras ciudades del mundo, lo que permitirá reforzar los procesos identitarios y de conocimiento de las manifestaciones culturales que le son ajenas a los pachuqueños; y
- h) Mantener una vinculación permanente con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con el objeto de consolidar los programas y acciones generadas desde dicha Secretaría y desde el INSTITUTO en materia de identidad, sentido de pertenencia y construcción de comunidad, y demás acciones que solicite la Secretaría.

II. Patrimonio material e inmaterial.

- a) Identificar los bienes inmuebles y muebles históricos y representativos para la ciudadanía pachuqueña e implementar un proyecto de investigación histórica sobre la relevancia de cada bien inmueble y mueble;
- b) Identificar las tradiciones pachuqueñas, fiestas patronales y eventos populares para realizar un proceso de investigación histórica sobre la relevancia de cada uno de ellos para la preservación de la identidad pachuqueña;
- c) Identificar las artesanías y sus procesos de creación, la gastronomía y sus productos para realizar un proceso de investigación histórica sobre la relevancia de la preservación y su conservación en las futuras generaciones como parte de la riqueza cultural del municipio;
- d) Integrar un catálogo del patrimonio material e inmaterial del municipio, donde se incluyan los resultados de las investigaciones y se muestre como un orgullo de la riqueza cultural del municipio;
- e) Asegurarse de mantener el catálogo de bienes patrimoniales pachuqueños actualizado;
- f) Implementar estrategias de preservación, difusión, promoción y valoración de dichos bienes patrimoniales, en primera instancia para los habitantes del municipio con el fin de reforzar procesos identitarios y comunitarios y, en segunda instancia para ser mostrado y compartido con los turistas;
- g) Desarrollar e implementar convocatorias, reconocimientos, premios, estímulos, concursos, entre otros, para las distintas manifestaciones culturales propias del patrimonio inmaterial, con el fin de conservarlas, preservarlas y difundirlas;

### III. Desarrollo artístico y creativo.

- a) Realizar un catálogo de artistas pachuqueños por disciplina artística y por trayectoria para contar con una base de datos que permita en primer lugar, involucrar a los artistas locales en los diversos proyectos y programas que se implementen en el municipio y, en segundo lugar, para su promoción y difusión en otros municipios, estados o países, coadyuvando así a la proyección artística pachuqueña;
- b) Desarrollar e implementar proyectos o programas de promoción de las actividades artísticas para la construcción del municipio como un territorio o ciudad creativa;
- c) Fungir como un facilitador de los esfuerzos creativos de los artistas, al ofertarles espacios públicos para que la ciudadanía conozca sus producciones, procurando dar atención a todos los artistas de acuerdo a la disponibilidad de espacios y de disciplina de la que se trate, así como de cubrir la mayor parte del territorio del municipio;
- d) Implementar estrategias de difusión y promoción de los eventos o producciones de los artistas realizados desde la iniciativa de los propios artistas, para darlos a conocer a una mayor población;
- e) Fomentar el trabajo entre artistas o creadores pachuqueños y de otras latitudes de nuestro país o del mundo con los ciudadanos en beneficio de los pachuqueños y del fomento del turismo cultural;
- f) Desarrollar e implementar proyectos o programas sobre el cuidado de nuestro planeta a través de estrategias donde los artistas puedan involucrar a la ciudadanía en el diseño y elaboración de arte objeto o arte utilitario con residuos sólidos;
- g) Desarrollar e implementar convocatorias, reconocimientos, premios, estímulos, concursos, entre otros, para el desarrollo de proyectos artísticos en el municipio para beneficio de los artistas pachuqueños tomando en cuenta todas las disciplinas artísticas y que tengan impacto directo en una o varias zonas del municipio beneficiando a la ciudadanía;
- h) Fortalecer el programa de exposiciones y muestras artísticas en el municipio para dar a conocer la producción local de los artistas y conocer las obras y creaciones de artistas nacionales y extranjeros y generar experiencias estéticas en los ciudadanos; y
- i) Curar, planear, desarrollar, implementar, promocionar y difundir festivales artísticos de acuerdo a la identidad pachuqueña donde se muestre la riqueza artística del municipio y se conozcan las producciones artísticas de otras latitudes de México y el mundo, con la intención además, de ser una plataforma de conocimiento creativo para los pachuqueños y fomentar así, el turismo cultural, generando derrama económica en el municipio.

### IV. Industrias o empresas culturales y creativas.

- a) Desarrollar e implementar proyectos donde el arte y la cultura representen un factor importante de desarrollo económico y de generación de empleos, así como parte fundamental de las estrategias de fortalecimiento del turismo cultural.
- b) Desarrollar e implementar estrategias para la creación y consolidación de industrias o empresas culturales, ya sean pequeñas, medianas o grandes en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) Apoyar a las incubadoras de industrias o empresas culturales para la generación de proyectos de negocio que sean innovadores y que coloquen a los creadores pachuqueños a la vanguardia nacional con proyección internacional en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- d) Provocar y facilitar el intercambio de ideas creativas para la mejora de necesidades o problemas identificados en el municipio, para que a través de varias empresas o industrias culturales, se puedan dar opciones de solución y se lleven a cabo como parte del Plan Municipal de Desarrollo.
- e) Desarrollar e implementar convocatorias, reconocimientos, premios, estímulos, concursos, entre otros, para el fomento, consolidación y proyección de las industrias o empresas culturales y creativas pachuqueñas.
- f) Difundir los esfuerzos realizados desde las empresas o industrias culturales y creativas para generar polos de atracción para la inversión en el municipio.

#### V. Infraestructura cultural.

- a) Fortalecer el funcionamiento de la Casa de la Cultura a través de programas aptos para la comunidad que se encuentra en su entorno, fomentando además, la asistencia de habitantes de otras regiones aledañas al municipio, teniendo como principal objetivo, la formación artística y la participación de nuevos públicos para cada tipo de disciplina artística, de acuerdo al interés de la comunidad participante;
- b) Apoyar la creación y/o conservación de centros culturales comunitarios a través de la solicitud y justificación ante la Secretaría de Obras Públicas del municipio el área del Ayuntamiento encargada de la restauración y rehabilitación de espacios alternativos para generar polos atractivos propicios para el desarrollo de la creatividad y formación artística en beneficio de más habitantes del municipio;
- c) Equipar y proveer de materiales actualizados a las salas de lectura del municipio, así como implementar programas de fomento a la lectura, creación de salas de lectura en barrios y/o cualquier otra estrategia que permita que los ciudadanos se conviertan en asiduos lectores, de modo que el municipio se convierta en ciudad lectora; y
- d) Desarrollar e implementar proyectos o programas para la mejora, intervención, ocupación de espacios públicos y acondicionamiento de parques, jardines, plazas, entre otros, a través de estrategias donde los artistas puedan involucrar a los habitantes en la creación de diseños artísticos.

#### VI. Capacitación y profesionalización.

- a) Generar un programa permanente de capacitación especializada para los servidores públicos que actúen como gestores culturales que les permitan contar con herramientas aptas para la atención de artistas y ciudadanos vinculados al sector cultural de manera profesional, eficiente y amable, optimizando su desempeño y coadyuvando a mejorar los estándares de gobierno;
- b) Generar un programa permanente de capacitación especializada para los responsables de talleres artísticos, bibliotecarios, promotores culturales, artísticos y de lectura, responsables de salas de exposición o de eventos culturales para profesionalizar sus actividades y optimizar su desempeño;
- c) Generar un programa permanente de capacitación para los gestores culturales privados que les otorgue herramientas para realizar proyectos artísticos o comunitarios más eficientes, con mayor impacto para la población;
- d) Generar un programa permanente de capacitación y profesionalización para los artesanos pachuqueños que les permita innovar los diseños artesanales, preservando los procesos creativos y colocando su artesanía en el mercado local, nacional e internacional, coadyuvándolos a mejorar su economía, generar mayores y mejores empleos y a preservar sus tradiciones;



- e) Generar un programa permanente de capacitación para que los artistas pachuqueños mejoren su técnica, estética o conozcan otro tipo de producciones vanguardistas de acuerdo a sus disciplinas artísticas, aumentando la calidad artística, coadyuvándolos a su proyección nacional e internacional, con estándares de calidad estética competitivos; y
- f) Generar un programa permanente de capacitación para la creación, consolidación o reforma de industrias o empresas culturales, que sean auto sostenibles y productoras de empleo directo e indirecto, así como de gran impacto para la región, con proyección nacional e internacional.

## **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Para su administración y funcionamiento el INSTITUTO contará con:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

**ARTÍCULO 6.** La Junta de Gobierno será el Órgano Superior del INSTITUTO, misma que estará integrada por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien la encabeza;
- II. La o el Secretario de la Tesorería Municipal;
- III. La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- IV. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; y
- V. Los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.

**ARTÍCULO 7.** Los integrantes a que se refiere el artículo anterior, deberán designar por escrito a su respectivo suplente.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirá un Comisario quien contará con voz, pero sin voto, designado en los términos del artículo 24 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8.** Los cargos que desempeñen los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna por sus actividades dentro de la misma.

**ARTÍCULO 9.** La o el Presidente Municipal será quien encabece la Junta de Gobierno y tendrá voto de calidad dentro de las Asambleas de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 10.** La o el Tesorero Municipal se encargará de revisar los presupuestos de ingresos y egresos del INSTITUTO y contará con voz y voto dentro de las Asambleas de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 11.** La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social se encargará de revisar los proyectos y programas sectoriales del INSTITUTO previo a la realización de cada Asamblea de la Junta y contará con voz y voto dentro de las Asambleas de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 12.** El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura será el encargado de revisar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del INSTITUTO y contará con voz y voto dentro de las Asambleas de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.** Los integrantes del Consejo Municipal de Cultura serán los encargados de revisar que las estrategias y objetivos del INSTITUTO se ejecuten en beneficio de los artistas y creadores pachuqueños y contarán con voz y voto dentro de las Asambleas de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 14.** Los integrantes de la Junta de Gobierno durarán los años coincidentes con el período de Gobierno de cada Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 15.** La Junta de Gobierno es el máximo órgano del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 16.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La aprobación, autorización y/o modificación al presupuesto de ingresos y egresos del INSTITUTO para cada ejercicio fiscal;
- II. Aceptar en su caso, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- III. Analizar y aprobar los programas operativos anuales del INSTITUTO y los proyectos de inversión;
- IV. Administrar y disponer del patrimonio del INSTITUTO y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del Comisario;
- V. Solicitar al Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para proponer al Congreso del Estado, la contratación de la deuda necesaria para la consecución de los fines del INSTITUTO;
- VI. Aprobar los proyectos de inversión productiva del INSTITUTO;
- VII. Examinar y aprobar los exámenes financieros y programáticos, y los informes que presente el Director General del INSTITUTO;
- VIII. Aprobar el informe anual que rendirá al Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y a su ciudadanía por conducto del Director General, sobre el estado que guarda la Administración del INSTITUTO;
- IX. Proponer por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipal, estatal y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del INSTITUTO;
- X. Autorizar los compromisos en arbitraje y la realización de transacciones comerciales y financieras, que someta a su consideración el Director General;
- XI. Aprobar los Manuales de Operación que el Director General someta a su consideración; y
- XII. Las demás que le otorgue el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y las que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17.** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. Se convocará a sesión con 10 días hábiles de anticipación, anexándose el Orden del Día y en caso de inasistencia de la mayoría, se convocará por una segunda vez, que deberá celebrarse dentro de las siguientes 72 horas, siendo válida con la asistencia de los integrantes que asistan.

**ARTÍCULO 18.** La Junta de Gobierno sesionará por lo menos tres veces al año en forma ordinaria y cuantas veces fuere necesario en forma extraordinaria; será convocada por el Presidente de la Junta o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. Durante la Primera Asamblea de la Junta de Gobierno se deberá integrar el calendario de fechas para la realización de las Asambleas Ordinarias y será enviado a todos sus integrantes para su conocimiento y precedente agenda.

**ARTÍCULO 19.** El INSTITUTO contará con un Director General que será designado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 20.** El Director General del INSTITUTO deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con reconocida experiencia y conocimientos en el arte y la cultura locales;
- II. No contar con antecedentes penales; y
- III. No haber sido inhabilitado por responsabilidad penal, política o administrativa.

**ARTÍCULO 21.** El Director General del INSTITUTO tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Representar legalmente al INSTITUTO y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;

II. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, los convenios de cooperación y desarrollo que celebre el INSTITUTO con instituciones nacionales e internacionales, así como con los sectores públicos, privados y sociales, que por su trascendencia así lo requiera;

III. Planear, organizar, dirigir, operar y controlar la política cultural del Gobierno Municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno y las leyes y reglamentos relativos a su función pública;

IV. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, los programas operativos anuales, los proyectos y programas especiales y los proyectos de inversión del INSTITUTO, así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del mismo;

V. Nombrar y remover a los servidores públicos del INSTITUTO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento;

VI. Integrar y consultar sobre los programas operativos anuales y los proyectos y programas especiales al Consejo Municipal de Cultura de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento Interno, Organización, Facultades y Operación, mismo que deberá quedar integrado en los primeros cuatro meses del primer ejercicio fiscal de cada administración municipal en turno;

VII. Dirigir el funcionamiento del INSTITUTO de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Proponer al Presidente Municipal, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias para la correcta y eficiente administración y gobierno del INSTITUTO;

IX. Presentar un informe sobre los avances del estado que guarda la administración del INSTITUTO, así como de su patrimonio durante las Asambleas realizadas de la Junta de Gobierno; sin perjuicio de presentar el informe anual ante el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y sus ciudadanos;

XI. Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable, el financiamiento necesario para inversiones productivas;

XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y las personas de los sectores social y privado, para el trámite de asuntos de interés común;

XIII. Realizar las actividades necesarias para lograr que el INSTITUTO cumpla con sus objetivos;

XIV. Difundir el resultado de las acciones que se lleven a cabo en el INSTITUTO;

XV. Promover la participación de la ciudadanía en general en proyectos y programas del INSTITUTO para el cumplimiento de sus ejes y objetivos;

XVI. Gestionar fuentes de financiamiento para construir un desarrollo sostenible propio de acuerdo a la naturaleza jurídica del INSTITUTO, adoptando las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan utilizar de manera responsable, transparente, eficiente y libre su patrimonio con las limitaciones que establece la ley en la materia;

XVII. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Municipal de Cultura;

XVIII. Elaborar y someter al Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo el Reglamento Interior del INSTITUTO, para su aprobación y modificación en su caso;

XIX. Elaborar y someter a la Junta de Gobierno los Manuales de Operación;

XX. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

XXI. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

XXII. Obligar al INSTITUTO cambiariamente, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;

XXIII. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XXIV. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como para revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

XXV. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores; y

XXVI. Los demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

### **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA**

**ARTÍCULO 22.** El INSTITUTO contará con un Consejo Municipal de Cultura, que estará integrado por cuatro personas de reconocida trayectoria en materia de promoción cultural, quienes serán elegidos por el Director General del INSTITUTO, debiendo sesionar bimestralmente. Durarán en su encargo dos años con posibilidad de cubrir un nuevo periodo por el mismo tiempo.

Podrán ser removidos a solicitud del Director, aprobado por la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 23.** El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el Municipio y en su caso el gobierno Estatal y Federal en los términos de las disposiciones normativas aplicables y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;

III. Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se actúe como fideicomisario;

IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y

V. Los intereses, rendimientos y en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

### **CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 24.** La vigilancia del INSTITUTO, estará a cargo de un comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia, lo anterior, sin perjuicio de que el INSTITUTO integre en su estructura su propio órgano interno de control.

**ARTÍCULO 25.** El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del INSTITUTO, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos y en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia le asigne de conformidad con las disposiciones aplicables. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento vigilará en los términos de la Ley Orgánica Municipal y la normativa correspondiente el funcionamiento del INSTITUTO.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 26.** Las relaciones de trabajo entre el INSTITUTO y su personal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como la de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones reglamentarias, decretos y publicaciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno se integrará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** El Director General del INSTITUTO elaborará el Reglamento Interno para que sea aprobado por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo y los Manuales Operativos para proponerlos a la Junta de Gobierno dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.** El personal de la Dirección de Participación Social y Cultural pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social formarán parte del INSTITUTO.

**SEXTO.** Se DEROGA la fracción II del artículo 85 y el artículo 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado mediante decreto número Siete, el día 21 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, número 42.

**SÉPTIMO.** Sin perjuicio de lo anterior, al INSTITUTO se le otorgará suficiencia presupuestaria y recursos humanos para el ejercicio fiscal 2015.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.**

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; REGIDORES: LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.**